



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:0002478/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el Director de la Escuela para Graduados Dr. Omar A. BACHMEIER, en cuanto a la necesidad de adecuar el sistema arancelario de los Programas actualmente en vigencia en la Escuela para Graduados, para el Ciclo Lectivo 2020; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de agilizar el inicio y continuidad de la actividad académica previstas por esta Escuela para el inicio del Ciclo Académico 2020.

Que se tiene en cuenta que la presente propuesta es para el Ciclo Lectivo 2020.

Que se cuenta con el aval del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer las pautas arancelarias del Ciclo Lectivo 2020, para todas las actividades de Posgrado que se desarrollan en la Escuela para Graduados de esta Unidad Académica, a los efectos de agilizar el inicio y continuidad de la actividad prevista por la citada Escuela para el inicio del Ciclo Académico 2020.

ARTÍCULO 2º: Fijar la Matrícula Anual 2020 para todas las Carreras de Posgrado que se dictan en la Escuela para Graduados de esta Unidad Académica en \$ 7500 (siete mil quinientos pesos) para alumnos argentinos y \$ 7500 (siete mil quinientos pesos) más el valor de 2 (dos) créditos para alumnos extranjeros en concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el concepto de “Matrícula” incluye derecho de admisión y de examen para todas las Carreras de posgrado.

ARTÍCULO 4º: Fijar el Valor del Crédito para el año 2020, (1 crédito = 20 horas) en \$ 3000 (tres mil pesos) para alumnos argentinos y en \$ 3000 (tres mil pesos), para los alumnos extranjeros, debiendo éstos, sumar el valor de un 1 crédito extra a cada curso que tomen.

ARTÍCULO 5º: Disponer que los estudiantes extranjeros de posgrado pertenecientes a Instituciones Académicas y/o de Investigación de carácter Públicas que tengan suscriptos y vigentes Convenios con nuestra Facultad, abonarán sus aranceles (matrículas, créditos y/o cuotas mensuales) como alumnos argentinos, según lo establecen los Artículos 2º y 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Disponer que para la Especialización en Producción de Cultivos Extensivos (EPCE) la Especialización en Alimentación de Bovinos (EAB) y la Especialización en Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias (EECA), además del valor de la matrícula ya mencionada, se abonarán 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 5800 (cinco mil ochocientos pesos) correspondiente a la cohorte en curso. Los alumnos extranjeros deberán cumplir con las especificaciones previstas en cuanto al valor de la Matrícula. El valor y cantidad de cuotas será la misma tanto para alumnos argentinos como extranjeros.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la presente Resolución se enmarca en la gratuidad para estudios de posgrado contemplada para docentes de la Universidad a través de la Ordenanza N° 2/09 del Honorable Consejo Superior, en tanto que para docentes de esta Unidad Académica, lo dispuesto por la Resolución 464/09 de este Cuerpo.

ARTÍCULO 8º: Por Mesa de Entradas comuníquese a las Secretarías General, y de Asuntos Académicos y Área Económica Financiera. Cumplido, pase a la Escuela para Graduados, sector contable, para su difusión y notificación de los interesados. Dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.